

Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras por la que se aprueba el expediente de información pública del estudio «Reordenación de accesos y vías de servicio en autovía N-IV de Andalucía. Tramo: L.P. Toledo-L.P. Jaén. Provincia de Ciudad Real».

Claves: 33-CR-3300; 39-CR-3150; 39-CR-3210, y 39-CR-3280.

Vista la propuesta formulada sobre el expediente de referencia, con la conformidad del ilustrísimo señor Director general de Carreteras y los informes emitidos en relación con el mismo, resuelvo:

Primero.—Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en los artículos 32, 33, 34 y 35 de vigente Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre).

Segundo.—Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el estudio «Reordenación de accesos y vías de servicio en autovía N-IV de Andalucía. Tramo: L.P. Toledo-L.P. Jaén. Provincia de Ciudad Real». Claves: 33-CR-3300; 39-CR-3150; 39-CR-3210, y 39-CR-3280, con las siguientes prescripciones y consideraciones que deberán observarse en los proyectos de construcción que desarrollen el mismo:

1. Accesos números 13 al 17, puntos kilométricos 206,600 al 207,050 (M.D.).

Se añadirá un acceso a la vía de servicio diseñada en el estudio, lo cual no supondrá modificación de trazado ni de presupuesto.

2. Acceso 19 bis, punto kilométrico 240,900 (M.I.).

Se deberán hacer los estudios técnicos y económicos de detalle necesarios para concretar la solución adecuada cuando se decida la ejecución de la remodelación en este punto.

Las soluciones son:

a) La creación de un nuevo acceso a la altura del punto kilométrico 240+300 de la calzada izquierda, prolongando el carril de aceleración que parte del punto kilométrico 241+300 materializando de esta forma un tercer carril de longitud \geq de 1.000 metros entre secciones características, para lo cual habría que ampliar las estructuras existentes sobre el arroyo interceptado en el punto kilométrico 240+800; así mismo sería necesario crear una nueva incorporación a la autovía en el punto kilométrico 240+000 para lo cual habría que modificar ligeramente el trazado del camino de servicio previsto en el Estudio vigente. Desde el acceso construido habría que completar el camino de servicio para conectar con las viviendas.

b) La misma solución, pero trasladando la salida al punto kilométrico 239,800 y así evitar el tercer carril y la ampliación de las estructuras existentes sobre el arroyo. Se necesitaría hacer tercer carril entre la entrada de este nuevo enlace y la salida del enlace del punto kilométrico 238,200.

c) No hacer ningún acceso nuevo y comunicar las viviendas a través de un camino de servicio bidireccional de unos 2,5 kilómetros con el enlace del punto kilométrico 238,200.

d) Esta solución consistiría en suprimir los dos pasos de la autovía sobre el meandro del arroyo existente a la altura del punto kilométrico 240+800, canalizando este en su totalidad paralelamente a la autovía por su margen izquierda. Uno de los pasos inferiores podría acondicionarse para materializar la comunicación entre ambas márgenes y a través de una calzada de servicio bidireccional que conectase con el enlace del punto kilométrico 241+400 por la margen derecha, posibilitar todos los movimientos.

3. Accesos 21A y 21B, puntos kilométricos 204,150 y 203,700 (M.I.).

Se construirá una salida cuyo carril de deceleración arrancará en el punto kilométrico 204 aproximadamente y que desembocará en una glorieta que se construirá sobre la vía de servicio bidireccional proyectada a la altura del punto kilométrico 203,700 aproximadamente.

Se mantendrá la construcción de la vía de servicio bidireccional proyectada y se cerrarán los accesos del punto kilométrico 204,150 del punto kilométrico 203,650 y la salida del punto kilométrico 203,300.

4. Acceso número 24 (enlace de Valdepeñas), punto kilométrico 197,800 (M.I.).

En el punto kilométrico 197,500, margen derecha, se realizará una ligera rectificación del trazado de la vía de servicio para afectar lo menos posible a servicios existentes.

5. Acceso número 26, punto kilométrico 190,300 (M.I.).

Se podrá construir una entrada en dirección a Madrid desde el final de la vía de servicio en el punto kilométrico 190,300 aproximadamente, siempre que por el interesado se asuma el incremento de coste resultante.

6. Acceso número 29, punto kilométrico 177,400 (M.I.).

En el punto kilométrico 176 de la margen izquierda se efectuará una ligera rectificación de trazado de la vía de servicio diseñada para afectar lo menos posible los servicios existentes, sin que haya costo adicional.

7. Enlace de Almuradiel, punto kilométrico 232,250.

Visto el interés económico de la alegación correspondiente, se considera conveniente incluirla entre las actuaciones adicionales al Estudio realizado.

8. Enlace del punto kilométrico 160.

Se eliminará la conexión de la cañada con el ramal de deceleración de la margen derecha llevando dicha conexión a la intersección existente a la altura del puente del enlace.

9. Acceso, punto kilométrico 222,000 (M.D.).

Se proyectarán distintas actuaciones para la mejora de la seguridad vial (ensanche de la vía de servicio, construcción de una glorieta en el enlace y adecuación de la intersección de la vía con el camino de servicio) en el tramo que discurre desde la salida de la autovía que da acceso a la estación de servicio, hasta la intersección de dicha vía de servicio con el enlace del punto kilométrico 223,900.

Se hace constar que según el artículo 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución pone fin a la vía administrativa.

La resolución del expediente, de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre) se notificará a quienes hayan intervenido en el trámite de información pública formulando observaciones y será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de enero de 2003.—El Ministro de Fomento, P.D. (Resolución delegada de atribuciones de 30 de mayo de 1996), el Secretario de Estado de Infraestructuras, Benigno Blanco Rodríguez.—8.452.

Resolución de información pública de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental sobre estudio informativo Areas de Servicio de la Autopista de peaje A-4. Tramo: Sevilla-Cádiz. Área de servicio de Los Palacios (Sevilla).

La Dirección General de Carreteras, por Resolución de 28 de enero de 2003, ha aprobado provisionalmente el estudio informativo más arriba expresado y ha acordado incoar el correspondiente expediente de información pública, en cumplimiento de cuanto establece el artículo 60.2 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por lo que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, y sus modificaciones posteriores.

Esta Demarcación de Carreteras, de conformidad con lo indicado, abre un periodo de treinta días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» durante el cual, ejemplares de este estudio informativo se encontrarán expuestos al público, en horas de oficina, en la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, sita en Sevilla, avenida de la Palmera, números 24-26 y en el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla) a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo

y presentar alegaciones o formular observaciones que estime conveniente que, deberán versar, exclusivamente sobre circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la localización, accesos e instalaciones.

Igualmente se somete a información pública la evaluación de impacto ambiental, que forma parte integrante del estudio, a los efectos establecidos en la legislación específica sobre la materia, constituida por Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, y su Reglamento (Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre).

Sevilla, 12 de febrero de 2003.—El Jefe de la Demarcación, Pedro C. Rodríguez Armenteros.—8.455.

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana sobre aprobación provisional del proyecto de trazado «Aumento de capacidad. Carretera N-332 de Cartagena a Valencia p.k. 143+000 a p.k. 152+500. Tramo: Variante de Benidorm» y se somete a información pública.

Aprobado provisionalmente por el Excmo. Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes, por delegación del Excmo. Sr. Ministro del Departamento (Orden 30-05-96), con fecha 22 de enero de 2003 el Proyecto de Trazado: «Aumento de capacidad. Carretera N-332 de Cartagena a Valencia, p.k. 143+000 al p.k. 152+500. Tramo: Variante de Benidorm», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Carreteras de 29 de julio de 1998 (Ley 25/1988) y en el artículo 34 del Reglamento General de Carreteras de 2 de Septiembre de 1994, se somete el mencionado Proyecto de Trazado a información pública por un periodo de treinta días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio, para que el citado plazo pueda ser examinado por quienes lo deseen, en días y horas de oficina, en la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, calle Joaquín Ballester, número 39, 1.ª planta, en la Unidad de Carreteras de Alicante, Plaza de la Montañeta, número 5, en los Ayuntamientos de Benidorm y Finestrat, en la Excmo. Diputación Provincial de Alicante, en la C.O.P.U.T., sita en la Avda. Blasco Ibáñez, n.º 50 de Valencia, y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, sita en la Avda. Blasco Ibáñez, n.º 48 de Valencia.

Durante el expresado plazo podrán presentarse en las oficinas de la Demarcación de Carreteras, o por cualquiera de los sistemas señalados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones y observaciones que se estimen oportunas, acerca de las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado. Se hace constar que la información pública lo es también a los efectos establecidos en el Real Decreto 1302/1986 (modificado por la Ley 6/2001) y su Reglamento (Real Decreto 1302/1986 (modificado por la Ley 6/2001) y su Reglamento (Real Decreto 1131/1988), relativos a la Evaluación de Impacto Ambiental.

Lo que se comunica para general conocimiento. Valencia, 13 de marzo de 2003.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Ismael Ferrer Domingo.—9.663.

Anuncio de notificación de emplazamiento.

Ante la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, c/ Prim, n.º 12, 28004—Madrid, el Ayuntamiento de Benjúzar ha interpuesto el Recurso Contencioso-Administrativo número 1774/2002 contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras relativa a la aprobación del expediente de Información Pública y aprobación definitiva del «Documento Complementario del Estudio Informa-